

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL CUOTA OBJETIVO ARTESANAL
CONGRIO DORADO XI REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3788 DE
2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

03 ABR. 2014

VALPARAISO, _ _

RES. EX. N° **950** _ _ _ _ _

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 077-2014, de fecha 01 de abril de 2014; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.P/XI) N° 066 de fecha 28 de marzo de 2014; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 1410 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3788 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3788 de 2013, de esta Subsecretaría, se distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2014.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución temporal de la cuota objetivo de congrio dorado asignada al sector artesanal de la XI Región de Aysén, en atención su agotamiento temprano, con la finalidad de mantener la operación de la flota pesquera artesanal.

Que la distribución antes señalada no incorpora un riesgo adicional en la sustentabilidad del recurso por cuanto se mantiene el monto de la cuota de captura de congrio dorado asignada a la XI Región de Aysén.

RESUELVO

1.- Modificase el numeral 1° letra j) de la Resolución Exenta N° 3788 de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la cuota objetivo de captura artesanal de Congrio dorado en la XI Región de Aysén, periodo enero-diciembre de 2014, se efectuará de la siguiente manera:

- a) Enero-marzo: 38,5 toneladas.
- b) Abril-diciembre: 39,0 toneladas

2.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVÉSE



[Handwritten signature]
CGS/AGU



[Handwritten signature]
PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)